1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202600000015413

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación – Dirección Técnico Pedagógica

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

OBJETO: GC6 - DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA

CIUDAD Y FECHA: Tunja, julio de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenido en sus respectivos Planes de Desarrollo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado, los cuales son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…”.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales de Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En Colombia, las víctimas del conflicto armado enfrentan múltiples barreras para acceder y permanecer en el sistema educativo, lo que perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión social. Una de las barreras más significativas es la falta de recursos económicos para adquirir uniformes escolares, lo cual afecta la dignidad de los estudiantes, limita su integración en la comunidad escolar y aumenta el riesgo de

deserción. Este problema se agrava en regiones rurales y marginalizadas, donde las oportunidades de apoyo son escasas. Sin una intervención oportuna, miles de niños y jóvenes víctimas del conflicto podrían abandonar la escuela, reduciendo sus posibilidades de desarrollo personal y profesional.

Muchos de estos jóvenes provienen de contextos de desplazamiento y pobreza, lo que dificulta su acceso a recursos básicos, como la vestimenta adecuada para asistir a la escuela. La falta de uniformes puede llevar a la estigmatización, ya que los estudiantes sin el uniforme adecuado son más susceptibles a ser objeto de burla y exclusión por parte de sus compañeros. Además, esta situación no solo afecta su autoestima y bienestar emocional, sino que también impacta su rendimiento académico al generar barreras para su participación plena en actividades escolares. La insuficiencia de programas que proporcionen uniformes a estos estudiantes perpetúa su marginación y limita su capacidad para integrarse en la comunidad escolar, subrayando la necesidad urgente de implementar soluciones efectivas que aseguren su inclusión y apoyo.

Esta carencia no solo limita la capacidad de los estudiantes para cumplir con los requisitos básicos del sistema educativo, sino que también afecta negativamente su autoestima y sentido de pertenencia, incrementando las probabilidades de abandono escolar.

Actualmente las Instituciones Educativas se han acogido y apoyado a estudiantes que pertenecen a la población víctima del conflicto armado. La reparación integral a las Victimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

En cuanto a la prestación del servicio educativo a la población vulnerable, se brinda una atención diferencial a la población con discapacidad, población étnica, ***Víctimas del conflicto armado***, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, extranjeros, analfabetas y jóvenes en extra-edad y adultos.

De tal manera que ofrecer a los estudiantes víctimas, unas condiciones favorables para que permanezcan en las instituciones educativas y en la sociedad, es un aporte que esta Secretaría y la Gobernación de Boyacá hacen para apoyar este proceso de reconciliación, calidad y cobertura educativa.

Teniendo en cuenta la información relacionada con la matricula oficial de estudiantes (SIMAT) con corte a 01 de Abril de 2026, en el Departamento de Boyacá en 119 Municipios no certificados, específicamente en 239 Instituciones se encuentran estudiantes caracterizados como víctimas, de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	ESTUDIANTES MATRICULADOS HASTA 01 DE ABRIL DE 2026
1	ALMEIDA	I.E. ENRIQUE SUAREZ	9
2	AQUITANIA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA	4
		I.E. SUSE	3
		I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	51
		I.E. TOQUILLA	4
3	ARCABUCO	I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	28
4	BELEN	I.E. TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	27
		I.E. TECNICA SUSANA GUILLEMIN	14
5	BERBEO	I.E. CAMPO ELIAS CORTES	14
6	BETEITIVA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	1
		I.E. TECNICO AGROPECUARIO SANTA RITA DE CASIA	2
7	BOAVITA	I.E. TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	7
		I.E. TECNICO AGRICOLA	5
		I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	8
8	BOYACA	I.E. DE BOYACA	4
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO	1
9	BRICEÑO	I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO	20
10	BUENAVISTA	I.E. JOSE MARIA SILVA SALAZAR	34
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA LA GRANJA	2
11	BUSBANZA	I.E. ECOLOGICO DE BUSBANZA	3
12	CALDAS	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5
		I.E. TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	9
13	CAMPOHERMOSO	I.E. NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	23
		I.E. TECNICA MARIA AUXILIADORA	5
14	CERINZA	I.E. DE CERINZA	12
15	CHINAVITA	I.E. JUAN DE JESUS ACEVEDO	4
		I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	6
16	CHIQUINQUIRA	I.E. LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS	113
		I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	78
		I.E. TECNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA	37
		I.E. TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	53
		I.E. TECNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	75
17	CHIQUIZA	I.E. TECNICA EL CERRO	1
		I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	3

18	CHISCAS	I.E. JAIME RUIZ CARRILLO	12
		I.E. LAS CAÑAS	2
		I.E. LAS MERCEDES	3
		I.E. TECNICO AGROPECUARIO	17
19	CHITA	I.E. EL MORAL	4
		I.E. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	7
		I.E. JOSE MARIA POTIER	22
		I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	38
20	CHITARAQUE	I.E. SAN PEDRO CLAVER	36
21	CHIVATA	I.E. AGROPECUARIO	4
22	CHIVOR	I.E. LA ESMERALDA	37
23	CIENEGA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	1
		I.E. TECNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ	6
24	COMBITA	I.E. INTEGRADO	12
		I.E. SAN FRANCISCO	3
25	COPER	I.E. JUANA CAPORAL	8
		I.E. SAN MIGUEL	6
26	CORRALES	I.E. TECNICA JUAN JOSE SAMANIEGO	7
27	COVARACHIA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	9
28	CUBARA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	183
		INSTITUCION EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ	3
29	CUCAITA	I.E. SAN FELIPE	5
		I.E. TECNICA PIJAOS	3
30	CUITIVA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	13
31	EL COCUY	I.E. JOSE SANTOS GUTIERREZ	9
32	EL ESPINO	I.E. CASCAJAL	3
		I.E. TECNICA HECTOR JULIO RANGEL	11
33	FIRAVITOBA	I.E. TECNICA DE FIRAVITOBA	12
34	FLORESTA	I.E. HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	7
35	GACHANTIVA	I.E. GUITOQUE	4
		I.E. JUAN JOSE NEIRA	11
36	GAMEZA	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA	9
37	GARAGOA	I.E. TECNICA SAN LUIS	55
		I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL	52
38	GUACAMAYAS	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	8
39	GUATEQUE	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	29
		I.E. TECNICA VALLE DE TENZA	34
40	GUAYATA	I.E. SOCHAQUIRA ABAJO	8

		I.E. TECNICA LAS MERCEDES	22
41	GUICAN	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	10
42	IZA	I.E. TECNICA SERGIO CAMARGO	21
43	JENESANO	I.E. TECNICO COMERCIAL	20
44	JERICO	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	14
45	LA CAPILLA	I.E. LA CANDELARIA	6
46	LA UVITA	I.E. TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	1
		I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	9
47	LA VICTORIA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	3
48	LABRANZAGRANDE	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	36
49	MACANAL	I.E. TECNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL	20
50	MARIPI	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	41
		I.E. LA CABAÑA	15
		I.E. TECNICA ZULIA DE MARIPI	5
51	MIRAFLORES	I.E. SERGIO CAMARGO	90
		I.E. TECNICA MIRAFLORES	23
52	MONGUA	I.E. TECNICA LISANDRO CELY	12
		I.E. TUNJUELO	2
53	MONGUI	I.E. TECNICA DE MONGUI	1
		I.E. TECNICA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	3
54	MONIQUIRA	I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ	7
		I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	6
		I.E. SAN ALBERTO MAGNO	2
		I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON	11
		I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO	89
		I.E. TECNICA JORDAN	6
		I.E. TECNICA LA LAJA	1
55	MOTAVITA	I.E. TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS	2
		I.E. TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	3
56	MUZO	I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA	13
		I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	9
		I.E. SAN MARCOS	63
57	NOBSA	I.E. TECNICA DE NAZARETH	20
		I.E. TECNICA DE NOBSA	48
58	NUEVO COLON	I.E. LLANO GRANDE	9
		I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	12
59	OICATA	I.E. NICOLAS CUERVO Y ROJAS	13

60	OTANCHE	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA	88
		I.E. SAN JOSE DE NAZARETH	8
		I.E. TECNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	11
61	PACHAVITA	I.E. TECNICA HONORIO ANGEL Y OLARTE	9
62	PAEZ	I.E. TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ	147
63	PAIPA	I.E. ARMANDO SOLANO	26
		I.E. EL ROSARIO	12
		I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO	14
		I.E. TECNICA AGRICOLA	18
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	6
		I.E. TECNICA PANTANO DE VARGAS	5
		I.E. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	38
64	PAJARITO	I.E. AGROPECUARIA	53
65	PANQUEBA	I.E. TECNICA DE PANQUEBA	9
66	PAUNA	I.E. SANTA ROSA	16
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	20
		I.E. TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA	24
67	PAYA	I.E. EL ROSARIO	19
		I.E. TECNICO SIMONA AMAYA	15
68	PAZ DE RIO	I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	8
69	PESCA	I.E. BUTAGA	3
		I.E. EL HATO	4
		I.E. INDALECIO VASQUEZ	12
70	PISBA	I.E. RAMON BARRANTES	23
71	PUERTO BOYACA	I.E. ANTONIA SANTOS	128
		I.E. EL PRADO	74
		I.E. GUANEGRO	13
		I.E. JOHN F. KENNEDY	98
		I.E. JOSE ANTONIO GALAN	133
		I.E. PUERTO PINZON	49
		I.E. SAN PEDRO CLAVER	140
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	96
		I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	39
		I.E. TECNICA PUERTO SERVIEZ	71
72	QUIPAMA	I.E. DIVINO NIÑO CORMAL	7
		I.E. LA FLORESTA	23
		I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	25
73	RAMIRIQUI	I.E. NAGUATA	4

		I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	26
74	RAQUIRA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	8
		I.E. SAN ANTONIO	14
75	RONDON	I.E. RANCHO GRANDE	2
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	10
76	SABOYA	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	1
		I.E. NORMAL SUPERIOR	18
		I.E. SAN ISIDRO	2
77	SACHICA	I.E. NUEVA GENERACION	18
78	SAMACA	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	12
		I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	132
		I.E. TECNICA SALAMANCA	37
79	SAN EDUARDO	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO	25
80	SAN JOSE DE PARE	I.E. HORIZONTES	28
		I.E. TECNICA LA AMISTAD	6
81	SAN LUIS DE GACENO	I.E. NUEVA ESPERANZA	5
		I.E. SAN LUIS DE GACENO	63
		I.E. TELEPALMERITAS	16
82	SAN MATEO	I.E. EL CHAPETON	6
		I.E. NORMAL SUPERIOR	13
		I.E. PAZ Y LIBERTAD	1
83	SAN MIGUEL DE SEMA	I.E. EL CHARCO	5
		I.E. HATOVIEJO	2
		I.E. TECNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA	5
84	SAN PABLO DE BORBUR	I.E. SANTA BARBARA	35
		I.E. TECNICA PABLO VALETTE	21
85	SANTA MARIA	I.E. TECNICO JACINTO VEGA	38
86	SANTA ROSA DE VITERBO	I.E. CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	28
		I.E. CASILDA ZAFRA	25
		I.E. TECNICA EL PORTACHUELO	7
87	SANTA SOFIA	I.E. TECNICO AGROPECUARIO	15
88	SANTANA	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	43
89	SATIVANORTE	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	3
		I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	9
90	SATIVASUR	I.E. TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	1
91	SIACHOQUE	I.E. IGNACIO GIL SANABRIA	14
		I.E. JURUVITA	1
		I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	2

92	SOATA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	15
		I.E. JUAN JOSE RONDON	27
93	SOCHA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	47
		I.E. LOS LIBERTADORES	6
		I.E. MATILDE ANARAY	4
		I.E. TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO	33
94	SOCOTA	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	26
		I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	27
95	SOMONDOCO	I.E. NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	13
		I.E. TECNICA JOSE BENIGNO PERILLA	15
96	SORA	I.E. DE SORA	3
97	SORACA	I.E. SIMON BOLIVAR	21
98	SOTAQUIRA	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ	8
		I.E. TECNICA PABLO VI	8
99	SUSACON	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4
100	SUTAMARCHAN	I.E. HECTOR JULIO GOMEZ	14
101	SUTATENZA	I.E. TECNICA SAN BARTOLOME	8
102	TASCO	I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	24
		I.E. JUAN JOSE RONDON	3
103	TENZA	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	13
104	TIBANA	I.E. ANDRES ROMERO AREVALO	1
		I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	13
		I.E. SUPANECA	1
105	TIBASOSA	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS	28
		I.E. ROBERTO FRANCO IZASA	8
		I.E. TECNICO INDUSTRIAL	14
106	TINJACA	I.E. MARIANO OSPINA PEREZ	20
107	TIPACOQUE	I.E. TECNICA LUCAS CABALLERO CALDERON	3
108	TOCA	I.E. CAMILO TORRES DE TOCA	6
		I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	9
		I.E. TECNICA RAFAEL URIBE	14
109	TOGUI	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	27
110	TOPAGA	I.E. TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	8
		I.E. VADO CASTRO	6
111	TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	15
112	TUNUNGUA	I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	17
113	TURMEQUE	I.E. DIEGO DE TORRES	9
		I.E. TECNICA INDUSTRIAL	7

114	TUTA	I.E. EL CRUCE	7
		I.E. RIO DE PIEDRAS	10
		I.E. SAN NICOLAS	8
		I.E. TECNICA CHICAMOCHA	15
115	TUTAZA	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	3
116	UMBITA	I.E. DIVINO NIÑO	2
		I.E. SAN ISIDRO	5
		I.E. TECNICA AGROPECUARIA	1
		I.E. TECNICA SAN IGNACIO	4
117	VENTAQUEMADA	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	6
		I.E. PANAMERICANO PUENTE BOYACA	4
		I.E. PUENTE DE PIEDRA	9
		I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	2
118	VILLA DE LEYVA	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	12
		I.E. TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	57
		I.E. TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	31
119	VIRACACHA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	5
120	ZETAQUIRA	I.E. LIBARDO CUERVO PATARROYO	18
		I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA	38
	TOTAL		**4973**

La población desplazada, desmovilizada, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas, son el producto de la guerra que ha sufrido el país desde hace mucho tiempo, gracias a la Ley 1448 de 2011, dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y buscando restablecer sus derechos como ciudadanos de este país, con todas las garantías para poder desarrollarse como individuos y como miembros de una sociedad que los necesita para lograr la reconciliación y el perdón, en aras de una paz duradera y productiva.

El Decreto 4800 de 2011 en su capítulo II, artículo 91 “Objetivo de las medidas en materia de educación”, contempla asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial; desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Parágrafo 1°. Las secretarías de Educación Departamental y municipal deben gestionar recursos con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio

educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

La Secretaría de Educación de Boyacá, en cumplimiento de sus competencias orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento, requiere adelantar el suministro de uniformes de educación física para estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado.

La población víctima del conflicto armado ha sido objeto de múltiples afectaciones sociales, económicas y familiares que pueden generar barreras para el acceso y permanencia en el sistema educativo. En este contexto, el suministro de uniformes de educación física constituye una medida de apoyo que contribuye a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de los estudiantes beneficiarios, favoreciendo su integración en las actividades académicas, deportivas y recreativas desarrolladas por las instituciones educativas.

En concordancia con los principios de atención integral y enfoque diferencial establecidos para la población víctima del conflicto armado, se hace necesario implementar acciones que contribuyan a la garantía efectiva de sus derechos, entre ellos el derecho fundamental a la educación. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Boyacá requiere contratar el suministro de uniformes de educación física para estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado en algunas instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento, contribuyendo así a la permanencia escolar, la inclusión educativa y el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de su proceso formativo.

Por esto y en desarrollo del proyecto: SUMINISTRO DE UNIFORMES DE EDUCACION FISICA PARA ESTUDIANTES CARACTERIZADOS COMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA., se requiere la celebración del citado Contrato.

El presente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **202600000015413** y está enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Nuestro Gran Plan Es Boyacá”, Tierra del Conocimiento” Componente “Educación”, apuesta de desarrollo “Para aprender en grande en todas las etapas de la vida” descripción del indicador: *Dotar con implementos educativos a la población Víctima del conflicto*, donde los integrantes de la mesa Departamental de víctimas hacen solicitud que para esta vigencia sean entregados uniformes escolares, así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	1. Tierra del conocimiento		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.1 Para aprender en grande en todas las etapas de la vida.		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – 2201		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Implementar y fortalecer ambientes de aprendizaje inclusivos, mediante la aplicación de modelos educativos flexibles, promoviendo la interacción activa entre maestros y estudiantes, garantizando así una educación adaptada a sus necesidades individuales y contextos particulares.		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Personas beneficiarias de estrategias de permanencia (Víctimas).	META PDD CUATRENIO	1200

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC6 - DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- servicios, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531027	Uniforme	53102705	Uniformes de colegio

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Compraventa.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.
16. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.
17. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre;
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
2. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Garantizar la entrega de las prendas en las condiciones y tiempos establecidos en el contrato
4. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los recibos parciales y finales hasta la liquidación del contrato.
5. El contratista elegido debe acreditar el pago de los aportes de ley de sus, empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA. Se verificará el último recibo de pago o planilla integrada (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido y anexarlo a cada trámite de pago parcial y final a la liquidación del contrato.
6. El Contratista debe garantizar que las prendas permitan un margen de tolerancia para poder realizar ajustes al tallaje.
7. El Contratista debe acordar con la supervisión un cronograma de entrega

de la dotación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, con un horario establecido para la atención al público.

8. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes, bien sea en cuanto a calidad, materiales o cantidad.
9. Confeccionar las prendas objeto de este contrato con materias primas de excelente calidad; de acuerdo a lo exigido en la ficha técnica o anexo, documento de condiciones especiales, siguiendo los colores y modelos establecidos por la entidad.
10. Cada prenda se debe entregar en bolsa individual y rotuladas con el nombre de la Institución Educativa y la talla de la prenda según corresponda al listado de tallas suministradas por la entidad
11. Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato a ejecutar.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la Secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.
5. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual del contrato.
6. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Suministro de dotaciones a los beneficiarios correspondientes a las cantidades descritas a continuación:

3.6.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**UNIFORME SUDADERA DEPORTIVA DE LA TALLA 4 A LA 12 COMPUESTO POR:** • CHAQUETA: deportiva elaborada en tela según diseño forrada. • CAMISETA: deportiva tipo polo elaborada en tela según diseño. • PANTALONETA: deportiva elaborada en tela según diseño. • PANTALON: deportivo elaborado en tela según diseño. • ESCUDOS: bordados según modelos. • MEDIAS: blancas unisex deportivas, elaboradas en algodón, fibra térmica anti alergénica biodegradable suave duradera que absorbe la humedad según diseño. • TENIS: color blanco escolar unisex, ideales para realizar actividades en diferentes zonas del colegio y parque en material sintético forro textil acolchado, suela en TPR resistente al deslizamiento. • CARACTERISTICAS PRINCIPALES: • CALZADO • COLEGIAL • UNISEX • DEPORTIVO CON CORDON	106	NÚMERO
2	**UNIFORME SUDADERA DEPORTIVA DE LA TALLA 14 A LA XL COMPUESTO** POR: • CHAQUETA: deportiva elaborada en tela según diseño forrada. • CAMISETA: deportiva tipo polo elaborada en tela según diseño. • PANTALONETA: deportiva elaborada en tela según diseño. • PANTALON: deportivo elaborado en tela según diseño. • ESCUDOS: bordados según modelos. • MEDIAS: blancas unisex deportivas, elaboradas en algodón, fibra térmica anti alergénica biodegradable suave duradera que absorbe la humedad según diseño. • TENIS: color blanco escolar unisex, ideales para realizar actividades en diferentes zonas del colegio y parque en material sintético forro textil acolchado, suela en TPR resistente al deslizamiento. • CARACTERISTICAS PRINCIPALES: • CALZADO • COLEGIAL • UNISEX • DEPORTIVO CON CORDON	294	NÚMERO

NOTA: Se remite **ANEXO 1;** este documento contiene las **especificaciones técnicas requeridas** en las Instituciones Educativas de los Municipios dónde se encuentra la población víctima beneficiaria. Además, describe específicamente los ítems: *Provincia, Municipio, Institución Educativa, Características, Foto de referencia o diseño, Tallas.*

NOTA 2: Es de suma importancia y se tiene como necesario en el presente proceso de contratación tener el **ANEXO 1** como requisito esencial de cumplimiento en la ejecución del contrato frente a las especificaciones técnicas de la necesidad de la entidad.

3.6.2 REQUISITOS DE LA DOTACIÓN

1. Todas las prendas deben guardar simetría frente al modelo de cada Institución Educativa.
2. El diseño y confección de las prendas no deben presentar hilos ni bordes sueltos.

3. Estabilidad del zapato: Las suelas deben sentar perfectamente en toda su superficie de contacto con el piso, manteniendo la estabilidad de la suela y la especificación dimensional del paso.
4. Calidad de costuras: costuras parejas, y bien rematadas, sin hilos sueltos y /o flojos, cortes centrados.
5. Cantos de suelas y tacones bien pulidos y rematados
6. Punta y cuño sin arrugas y lados bien tensionados, bien entintados, presentando brillo homogéneo.
7. No deben tener excesos de pegante.
8. No deben tener manchas, peladuras, cardados y cortaduras.
9. Forros y plantillas internas sin arrugas ni protuberancias.
10. La marquilla original de las prendas de dotación no puede ser modificada en ningún caso y/o remarcada con otra.
11. Todas las prendas superiores deben tener logo o símbolo institucional bordado directo en la prenda, en hombro y pecho **según diseño** y dimensiones especificados por el supervisor.
12. Todas las prendas y calzado deben ser nuevos de fábrica, y no presentar defectos de fabricación.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES

3.8. LUGAR: El contratista realizará la entrega de las dotaciones en el Municipio de Tunja (Boyacá), específicamente en la Secretaría de Educación de Boyacá para su ingreso a ALMACÉN, Cra. 9 #19-10 a 19-152.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**$147.151.146,28 M/CTE**)

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO:

El Departamento, pagará el valor del Contrato mediante UN (01) ÚNICO PAGO, una vez se realice la entrega total de la dotación para las víctimas de acuerdo a las fechas acordadas por el supervisor del contrato; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Si con la cuenta no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en central de cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007. (DERECHO DE TURNO). Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud,

Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a carpeta del contrato que reposa en la secretaría de Contratación. Para todos los pagos debe presentar informes de avance al supervisor y/o interventor, pagos de seguridad social en salud previamente radicados en la Secretaría de Contratación.

NOTA: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta el tipo de proyecto, el Departamento de Boyacá, con base en los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2001, DECRETO 1082 de 2015, establece que la contratación del presente proyecto debe realizase mediante la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1, teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026, el cual tendrá por Objeto **"GC6 - DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

La modalidad de selección para este proceso es contrato de suministro, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA.

En el año 2026 se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá por el valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PÉSOS M/CTE ($1.488.269.250),** y que en virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925),** y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial, para el presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($147.151.146,28 M/CTE),** no supera dicha suma el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la contratación de Mínima Cuantía conforme lo respaldado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

5.1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el sector textil colombiano continúa presentando una balanza comercial deficitaria, situación que evidencia que el valor de las importaciones supera al de las exportaciones. El mayor déficit se registró en el año 2022, alcanzando un valor de USD 1.626 millones, lo que refleja la alta dependencia del mercado nacional de materias primas, hilados, tejidos e insumos provenientes del exterior.

En materia de exportaciones, durante el año 2025 se registró una disminución del 3,7 % frente al año inmediatamente anterior. Así mismo, con corte a abril de 2026, las exportaciones presentaron una reducción del 19,9 % respecto del mismo periodo de 2025. El principal producto exportado corresponde a tejidos de hilados de filamentos sintéticos, siendo Ecuador el principal destino de las exportaciones colombianas de este sector durante 2026.

Respecto de las importaciones, el comportamiento ha sido diferente. Durante el año 2025 se observó un incremento del 15,4 %, lo cual evidencia una mayor adquisición de materias primas e insumos en los mercados internacionales. Sin embargo, a abril de 2026 las importaciones registraron una leve disminución del 1,8 % frente al mismo periodo del año anterior. El principal producto importado corresponde a hilados de filamentos sintéticos, siendo China el principal país de origen de estas importaciones, consolidándose como uno de los mayores proveedores de insumos para la industria textil colombiana.

Este comportamiento de la balanza comercial permite concluir que el sector continúa dependiendo, en buena medida, del abastecimiento de insumos importados, circunstancia que puede generar variaciones en los costos de producción debido a factores como la tasa de cambio, los costos logísticos internacionales y las condiciones del comercio exterior. No obstante, el país mantiene una industria de confecciones consolidada y con capacidad suficiente para transformar estos insumos en productos terminados, como los uniformes escolares requeridos por las entidades públicas.

En relación con la producción industrial, la información reportada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evidencia el seguimiento permanente al comportamiento

del subsector de hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles, actividad que constituye uno de los principales eslabones de la cadena productiva del Sistema Moda. El desempeño de este subsector tiene una incidencia directa en la disponibilidad de materias primas, los tiempos de fabricación y la evolución de los precios de los productos confeccionados.

El sistema moda en Colombia ha tenido un gran crecimiento en los últimos años a nivel nacional, ya que se ha consolidado como una de las actividades más representativas en el desarrollo industrial del país, gracias a su aporte en la generación de empleo, transformación productiva y dinamización de la economía. Es un sector que está en un constante crecimiento.

Por su parte, el sector textil comprende diversas actividades como: (i) fabricación de productos textiles; (ii) confección de prendas de vestir; (iii) curtido y recurtido de cueros; (iv) fabricación de calzado; (v) fabricación de artículos de viaje, maletas, bolso de mano y artículos similares; (vi) fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; (vii) adobo y teñido de pieles 3. Dada la relevancia del sector sistema moda para el país, este es de gran importancia para entidades como Colombia Productiva que día a día buscar generar estrategias en pro de su crecimiento. Este sector está conformado por los subsectores de textiles (fabricación de telas) y de confecciones (fabricación de prendas con valor agregado).

Ahora, en cuanto a las proyecciones para el año 2024 se refiere, el gasto en moda ascendería a 28,9 billones de pesos, un 4,5% más que el año inmediatamente anterior. Otra proyección importante es la cifra del mercado internacional, ya que según los datos suministrados por Inexmoda, las exportaciones en el sector del sistema moda alcanzarían los 844 millones de dólares, un 4,2% más que el 2023; y las importaciones alcanzarían los 2,749 millones de dólares, un 8% más que el año 2023.

La violencia y el conflicto armado forman parte de la historia de Colombia, con consecuencias en lo económico, lo social y lo humanitario, La población desplazada, desmovilizada, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas, son el producto de la guerra que ha sufrido el país desde hace mucho tiempo. Ellos fueron desarraigados de sus tierras de origen y han sufrido las consecuencias de un conflicto que los ha afectado en mayor o menor medida, con la pérdida de sus tierras, de sus seres queridos y de sus grupos sociales. En este momento, gracias a la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medias de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se busca restablecer sus derechos como ciudadanos de este país, con todas las garantías para poder desarrollarse como individuos y como miembros de una sociedad que los necesita para lograr la reconciliación y el perdón, en aras de una paz duradera y productiva.

El proyecto de dotación de uniformes para estudiantes víctimas del conflicto armado es crucial para asegurar que estos jóvenes puedan acceder a la educación y participar plenamente en la vida escolar. Los uniformes escolares son necesarios para cumplir

con los requisitos educativos y proporcionan una forma de igualdad en el entorno escolar, reduciendo el estigma y la exclusión social. Al ofrecer uniformes, se facilita la asistencia regular a la escuela, lo que a su vez mejora el rendimiento académico y apoya el bienestar emocional de los estudiantes. Además, el proyecto ayuda a restaurar la normalidad en comunidades afectadas, contribuyendo a la recuperación y fortaleciendo la cohesión social.

Si no se lleva a cabo el proyecto, muchos estudiantes tendrán limitaciones en el acceso y permanencia educativa debido a la falta de uniformes, lo que llevará a una alta tasa de deserción escolar y perpetuará la desigualdad. Esto afectará negativamente el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes, exacerbando su estrés y disminuyendo su autoestima. La falta de intervención también dificultará la recuperación de las comunidades afectadas por el conflicto, reduciendo la confianza en las instituciones educativas y prolongando el impacto negativo del conflicto en la vida cotidiana. A largo plazo, la falta de apoyo educativo limita el desarrollo futuro de la comunidad, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión.

La población desplazada, desmovilizada, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas, son el producto de la guerra que ha sufrido el país desde hace mucho tiempo. En este momento, gracias a la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medias de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se busca restablecer sus derechos como ciudadanos de este país, con todas las garantías para poder desarrollarse como individuos y como miembros de una sociedad que los necesita para lograr la reconciliación y el perdón, en aras de una paz duradera y productiva.

El Decreto 4800 de 2011 en su capítulo II, artículo 91 “Objetivo de las medidas en materia de educación”, contempla asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial; desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Parágrafo 1°. Las secretarías de Educación Departamental y municipal deben gestionar recursos con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Con la entrega de la dotación en mención la Secretaría de Educación de Boyacá, beneficiará a 400 estudiantes población víctima de 34 municipios:

MUNICPIO
VILLA DE LEYVA
GUATEQUE

QUIPAMA
TUTA
GUAYATA
AQUITANIA
TOCA
TIBASOSA
PAEZ
GAMEZA
MONGUI
TIPACOQUE
CAMPOHERMOSO
PAYA
COVARACHIA
PACHAVITA
SANTAMARIA
SOMONDOCO
MUZO
SAN EDUARDO
ARCABUCO
JERICO
BELEN
BUSBANZA
PESCA
PAZ DE RIO
OICATA
TASCO
CIENEGA
SATIVANORTE
PISBA
SOCHA
CHIVATA
SOATA

De conformidad con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, la población potencial de estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento de Boyacá asciende a 4.973 estudiantes. No obstante, en atención a la disponibilidad presupuestal y a las acciones priorizadas en el Plan de Acción Territorial (PAT) 2024–2027, la presente contratación contempla una cobertura de cuatrocientos (400) estudiantes.

La determinación de estos beneficiarios no obedece a una selección discrecional por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá, sino a un proceso de focalización

efectuado por la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas, en cumplimiento de las acciones definidas en el PAT 2024–2027 en materia de educación. Mediante oficio suscrito por la Coordinadora de la MPEV Boyacá, se informó que, para la vigencia fiscal 2026, fueron priorizados cuatrocientos (400) niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, cuyo listado fue remitido previamente a esta Secretaría para la ejecución de la estrategia.

Así mismo, la Mesa Departamental certificó que los estudiantes incluidos en el listado corresponden a personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, debidamente registradas en las bases oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y en la plataforma VIVANTO, y que, adicionalmente, se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas del departamento de Boyacá.

En consecuencia, los criterios de focalización y priorización de los beneficiarios responden a la condición de víctima del conflicto armado, la validación de dicha condición en los registros oficiales administrados por la UARIV y la plataforma VIVANTO, la matrícula activa en una Institución Educativa del departamento y la priorización efectuada por la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas, en el marco de las acciones del PAT 2024–2027 y de los recursos disponibles para la presente vigencia. Lo anterior garantiza la transparencia, objetividad y trazabilidad en la asignación del beneficio.

La Educación en Colombia es un derecho fundamental y un compromiso de la sociedad al que todas las personas pueden acceder sin discriminación, la educación es considerada como eje de desarrollo y una de las vías de mayor influencia en el proceso de construcción de paz.

En las Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá se presta el servicio educativo de forma gratuita a todas las personas que lo soliciten, brindando oportunidades y herramientas para que cada niño, niña o adolescente construya su proyecto de vida en condiciones de equidad y dignidad.

El Departamento de Boyacá se caracteriza por ser receptor de población víctima del conflicto armado provenientes de otros departamentos, personas que llegan buscando refugio y oportunidades después de salir de su lugar de origen por temas de violencia.

Por tal razón la Secretaria de Educación de Boyacá busca ofrecer a los estudiantes víctimas, unas condiciones favorables e implementar diferentes estrategias de acceso y permanencia para asegurar la continuidad escolar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran actualmente caracterizados como víctimas en el sistema educativo del Departamento de acuerdo con el registro de matrícula SIMAT.

Mejorar las condiciones educativas en los establecimientos educativos y en la sociedad es un aporte para el desarrollo de Boyacá en lo cual desde la Secretaría de Educación

de Boyacá comprometida con brindar los derechos y ser garante de ello, se espera apoyar el proceso de reconciliación y reparación integral y así contribuir con la población vulnerable.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

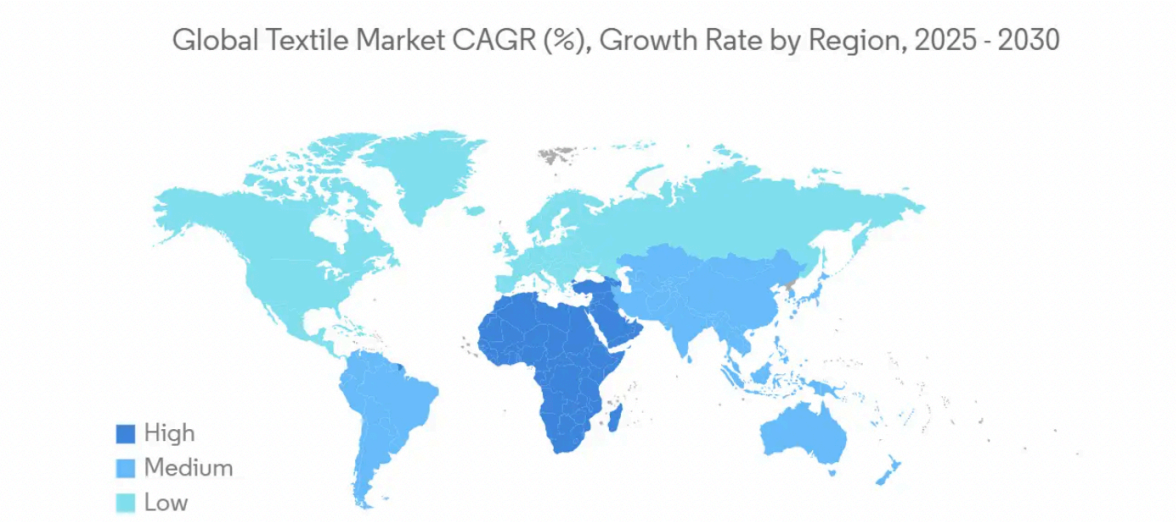
ASPECTO ECONÓMICO A NIVEL INTERNACIONAL

Asia-Pacífico dominó el mercado de textiles con 53,2% de participación en 2024, mientras que Medio Oriente y África están destinados a crecer más rápido a 5,56% TCAC hasta 2030. China enfrenta costos laborales crecientes y tensiones geopolíticas que impulsan la diversificación de la cadena de suministro hacia Vietnam, Pakistán, Indonesia, Bangladesh y Turquía. Se proyecta que estas cinco naciones absorberán el 47% de las importaciones globales de algodón para 2030, mientras que la participación de China cae al 24%. India aumentó su presupuesto de Incentivo Vinculado a la Producción de INR 45 crore (USD 5,4 millones) a INR 1.148 crore (USD 138,3 millones) para 2025-26 para apoyar siete nuevos mega-parques que apuntan a USD 350 mil millones en tamaño de industria para 2030. Japón y Corea del Sur se enfocan en textiles técnicos de alto valor y materiales avanzados, mientras que los países ASEAN se benefician de estrategias "China + 1" mientras los fabricantes buscan resistencia de la cadena de suministro[3].

Europa forma prácticas textiles globales a través de regulaciones de sostenibilidad, con esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor y Pasaportes Digitales de Productos que influyen en la manufactura mundial. Alemania fortalece vínculos con Marruecos en cadenas de suministro automotrices, mientras que la posición estratégica de Turquía permite el cumplimiento rápido de órdenes para marcas europeas que requieren plazos ultra-cortos. Los acuerdos comerciales post-Brexit del Reino Unido pueden limitar el acceso al tratamiento preferencial pan-Euro-Med, potencialmente desventajando a las empresas textiles británicas comparadas con competidores de la UE. Los países nórdicos enfatizan la innovación sostenible y los principios de economía circular, creando segmentos de mercado premium para productos certificados ambientalmente que exigen márgenes más altos a pesar de volúmenes más pequeños.

América del Norte persigue nearshoring y aplicaciones de textiles técnicos, con México emergiendo como un centro de manufactura estratégico que ofrece ventajas de costo del 12% versus China para ciertos productos mientras proporciona tiempos de entrega más cortos para marcas estadounidenses. La industria textil estadounidense enfrentó desafíos en 2024 pero muestra optimismo para 2025 impulsado por cambios de administración y preferencias del consumidor por productos manufacturados domésticamente. Canadá se beneficia de acuerdos comerciales USMCA mientras mantiene enfoque en textiles técnicos y especializados. América del Sur, liderada por Brasil y Argentina, sirve mercados regionales mientras explora oportunidades de exportación, aunque las limitaciones de infraestructura restringen la competitividad

global comparada con centros de manufactura asiáticos que se benefician de cadenas de suministro integradas y redes logísticas establecidas.



La creciente demanda mundial de textiles sostenibles y respetuosos con el medio ambiente es un importante motor que está revolucionando la industria textil. A medida que aumenta la concienciación sobre los problemas medioambientales globales, compradores, reguladores y fabricantes adoptan cada vez más prácticas sostenibles para reducir su huella medioambiental en la producción textil. Los consumidores son cada vez más conscientes de sus opciones de compra y buscan materiales con menos impacto ambiental. Esto está llevando a los gobiernos a implantar normativas y reglamentos estrictos, que obligan a los fabricantes textiles a adoptar técnicas de producción más limpias y a reducir el uso de productos químicos. Como los consumidores exigen cada vez más productos sostenibles, las grandes empresas textiles deben centrarse en reestructurar sus modelos de negocio e invertir en nuevas prácticas de fabricación.

ASPECTO ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL

Teniendo en cuenta el Boletín Tecnico de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica (DANE), “En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: … “Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.”, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

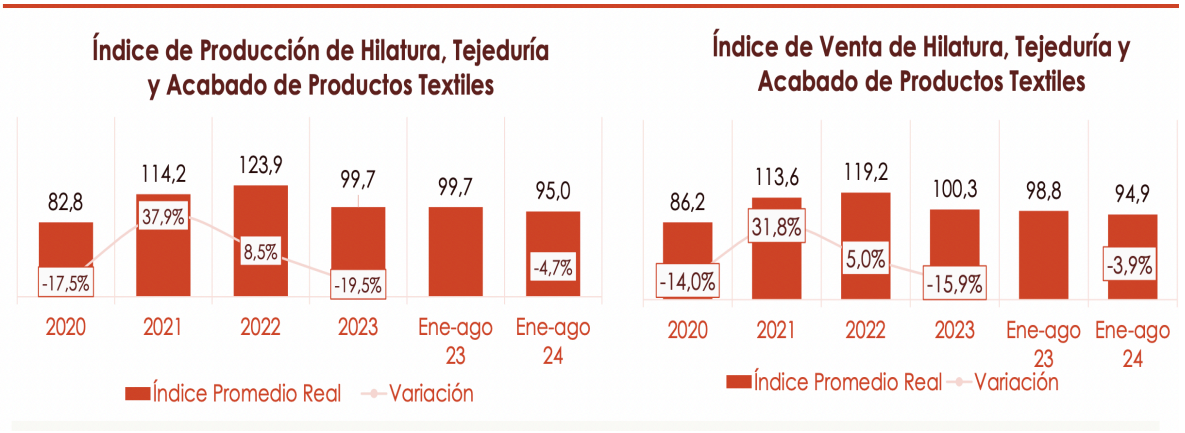
La industria textil y de confección en Colombia ha sido históricamente un pilar fundamental en la economía nacional, destacándose por su capacidad de generación de empleo y aporte significativo al PIB. Durante 2024 los sectores de calzado, confecciones, cosmética, marroquinería y textil generaron 738.000 empleos directos que podrían llegar a 1,6 millones de empleos sumando los indirectos y que crecieron un 3% respecto a 2023. En cuanto a la producción: la fabricación de productos textiles, la confección de prendas de vestir, el curtido de cueros y la fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; representaron el 1,2% de PIB Nacional.

Sin embargo, el reciente anuncio de nuevas medidas arancelarias por parte de Estados Unidos, principal socio comercial del país en este sector ha puesto sobre la mesa la necesidad de explorar otras alternativas que permitan diversificar los destinos de exportación y reducir la dependencia del mercado estadounidense.
Por ejemplo, durante el año 2024 las exportaciones colombianas de confecciones a España alcanzaron los 7 millones de dólares gracias a la estrategia de 79 compañías colombianas que exportan 152 tipos de productos.

El sector de textil-confección colombiano atraviesa por un momento complejo, marcado por una tendencia negativa en las exportaciones, las importaciones y la producción. Entre los meses de enero y noviembre de 2024, las ventas externas del sector alcanzaron los US$743 millones, registrando una caída del 7.3% en comparación con el mismo período de 2023, según fuentes de Analdex – ICEX.

El tamaño de mercado de la moda en Colombia en enero de 2024 fue de 2,73 billones de pesos, un 7,8% más que en 2023. En términos reales se registra un aumento de 2,56% y un crecimiento de 5,13% en los precios.

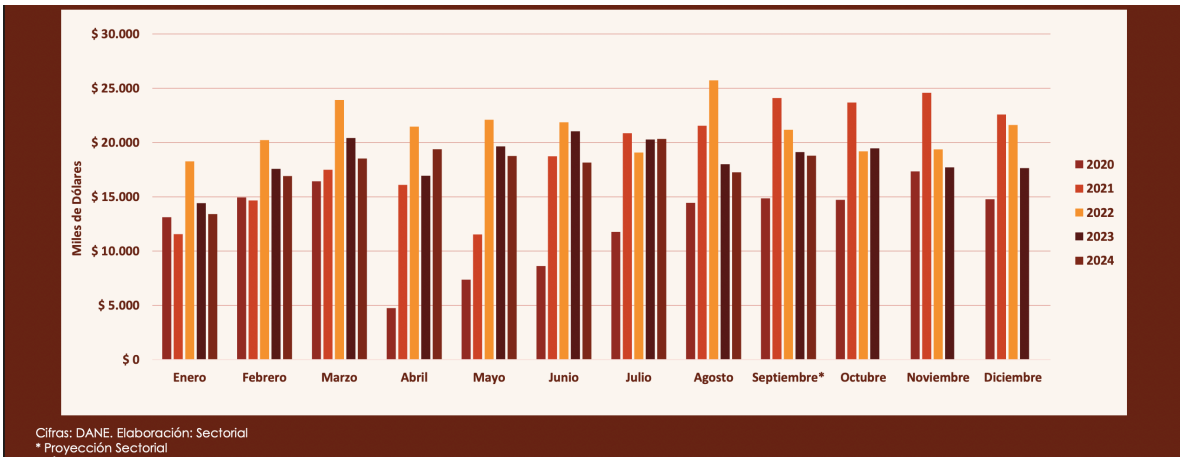
En el primer mes de 2024 el gasto en moda mostró una recuperación frente al 2023, se espera que la tendencia se mantenga en los próximos meses dada una corrección y la inflación y en las variables económicas que influyen tanto en el gasto, como en la confianzadel consumidor.



Fuente: Cifras: DANE. Indexmoda.

La producción y venta de textiles cerró el 2024 con cifras negativas, siendo una de las actividades industriales con afectaciones por el menor consumo y la caída en los pedidos de otros países. La hilandería, tejeduría y algodón fueron de los insumos con mayores caídas. A medida que las variables económicas y financieras van flexibilizando, se espera una mejora en el consumo y por tanto en la producción, lo que mejoraría los pedidos textiles.

La desaceleración económica que se vivió a nivel mundial en 2023 influyó negativamente en las exportaciones de textiles. La menor producción de confecciones llevó a menores pedidos de insumos textiles, situación que espera tenga una mejora en 2024 a medida que se ajusta el panorama internacional. La industria textil se enfrenta a retos de sostenibilidad a nivel mundial, por lo que ofrecer insumos textiles sostenibles dará un valor agregado



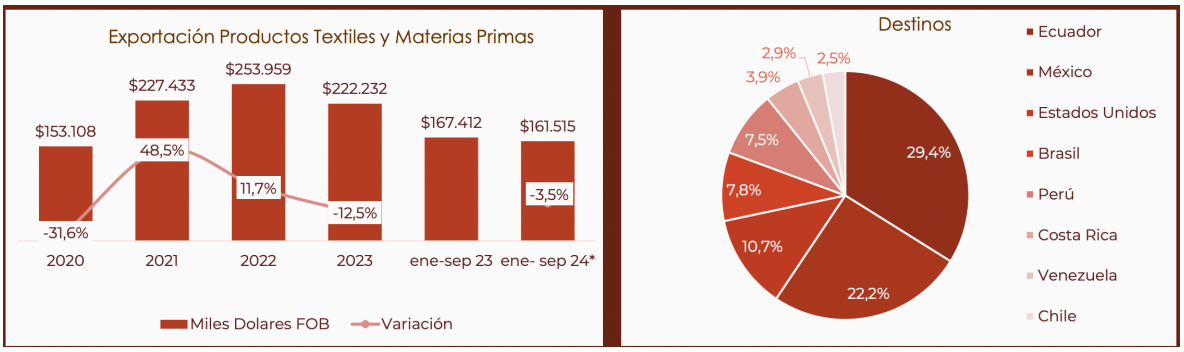
Fuente: Cifras: DANE. Indexmoda.

Los cuatro principales destinos del sector han presentado un descenso en sus compras de confecciones y textiles, hechos en Colombia: Estados Unidos, Ecuador, México y Perú. La totalidad del sector, durante el primer cuatrimestre de 2024, sumó en

exportaciones US$266 millones, lo cual representó una caída del 5% frente al mismo lapso de 2023.

Las prendas de vestir más exportadas durante los primeros cuatro meses de 2024 fueron ropa de tocador o de cocina, fajas, sostenes y camisetas, las cuales representaron el 25,5% del total exportado, con un valor de US$68 millones.

De acuerdo con el Dane, la producción del sector también ha presentado una variación negativa, que se ubicó, durante el primer trimestre del año, en $2,1 billones, un 13,6% pordebajo de lo registrado en el mismo período del 2023.



Fuente: Cifras: DANE. Indexmoda.

Diferentes factores pueden haber influido en este comportamiento negativo: una demanda interna deteriorada por tasas de interés altas y un contexto económico interno complejo, se encuentran entre las razones por las que el sector ha tenido un comportamiento a la baja.

Así mismo, durante los primeros tres meses del 2024, las importaciones del sector textil alcanzaron los US$631,2 millones, lo que correspondió a una disminución del 1,1% en comparación con el mismo período del año anterior, lapso en que las importaciones llegarona los US$638,2 millones.



Fuente: Cifras: DANE. Indexmoda.

A pesar de liderar las exportaciones del sector, Antioquia y Valle del Cauca también experimentaron variaciones negativas en sus ventas externas durante los primeros cuatro meses del 2024. Antioquia, principal exportador del sector textil-confecciones del país, registró una caída del 11,9%, seguido de Valle del Cauca con 17,2%. Por su parte, Bogotá ha presentado un crecimiento del 5,8% y Atlántico del 2%.

La industria textil colombiana es un pilar esencial para la economía nacional, ya que ha contribuido significativamente al PIB con $14,34 billones en 2022 (representando el 9,4%) y generó empleo para más de 600.000 personas. Es decir, que este sector destaca por impulsar un crecimiento económico sostenible.

A pesar de los desafíos enfrentados al cierre de 2023, como la volatilidad en los precios de las materias primas y la incertidumbre en los mercados internacionales, la industria textil colombiana se mantiene en pie al adaptarse mediante estrategias innovadoras, diversificarlos productos y explorar nuevos mercados.

Justamente, empresas destacadas en la industria, como The Lycra Company y Protela, han consolidado una sólida alianza para impulsar la innovación y ofrecer productos de alta calidad a los consumidores y, mirando hacia 2024, han presentado las tendencias para el próximo año, marcando la pauta para la siguiente edición de Colombiatex.

Nota: La información anteriormente relacionada, fue tomada de la fuente directa de DANE INEXMODA, la cual arroja como resultado más reciente, el año 2024.

5.2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

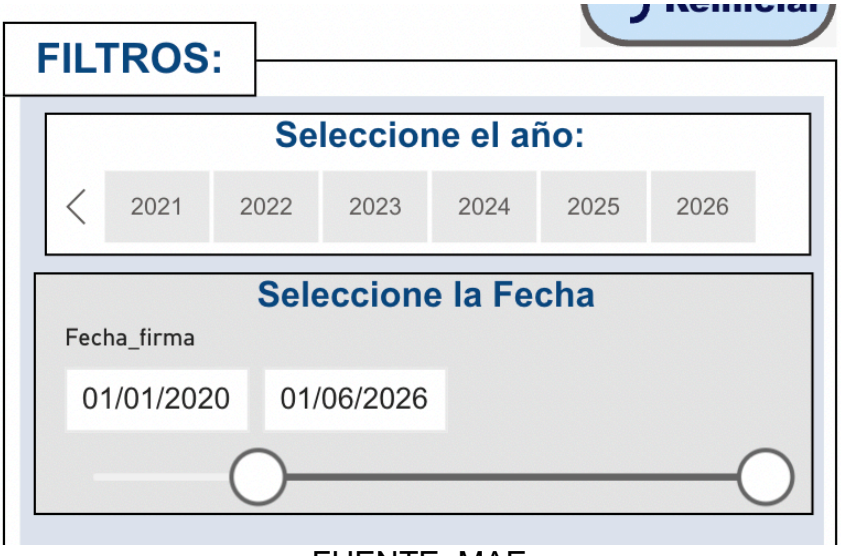
El análisis de demanda se realiza a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el fin de comprender el nivel de interés de los consumidores potenciales y sus categorías de acuerdo al objeto del proceso, de la siguiente forma:

Se realiza una búsqueda histórica dentro de un lapso de tiempo de 6 años, en lo relacionado a procesos donde funge como entidad agregada y en plataforma la Gobernación de Boyacáy sus relacionados; se seleccionan los códigos integrados al Plan de adquisiciones, estos son:

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531027	Uniforme	53102705	Uniformes de colegio

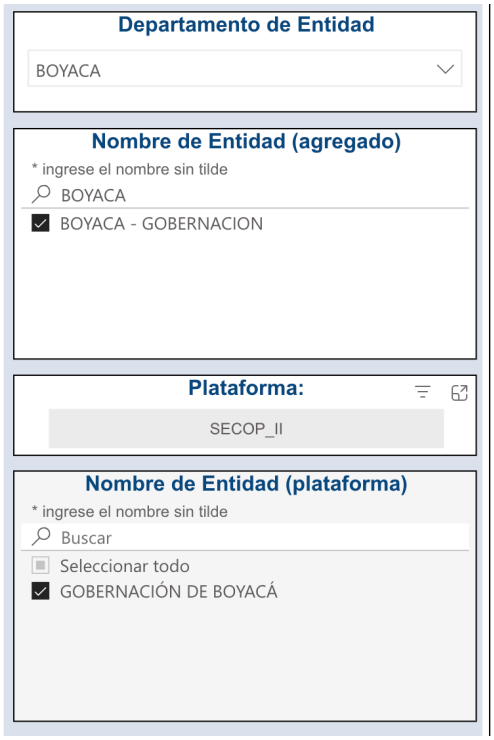
Se selecciona el código integrado al Plan de adquisiciones segmento cincuenta y tres (53), familia diez (10) y clase veintisiete (27).

Todo lo anterior dentro de la cuantía estimada, en este caso: selección de mínima cuantía, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($147.151.146,28 M/CTE)**



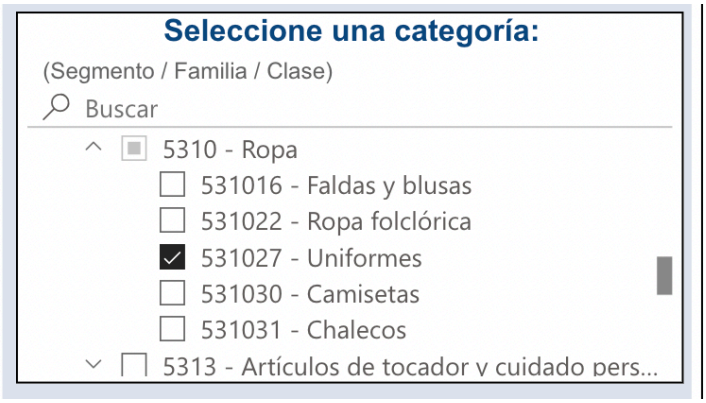
FUENTE: MAE

Se seleccionó Departamento de Boyacá, específicamente Gobernación de Boyacá , haciendo referencia a la entidad que presenta la necesidad, puesto que la finalidad es conocer el histórico del gasto de esta entidad en relación al código integrado del Plan Anual de Adquisiciones determinados para el proceso, así´:



FUENTE: MAE

Se Seleccionó el código integrado al Plan de Adquisiciones (53102705), así:



FUENTE: MAE

Se realizó el filtro en relación al valor contratado, siendo este: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($147.151.146,28 M/CTE)**

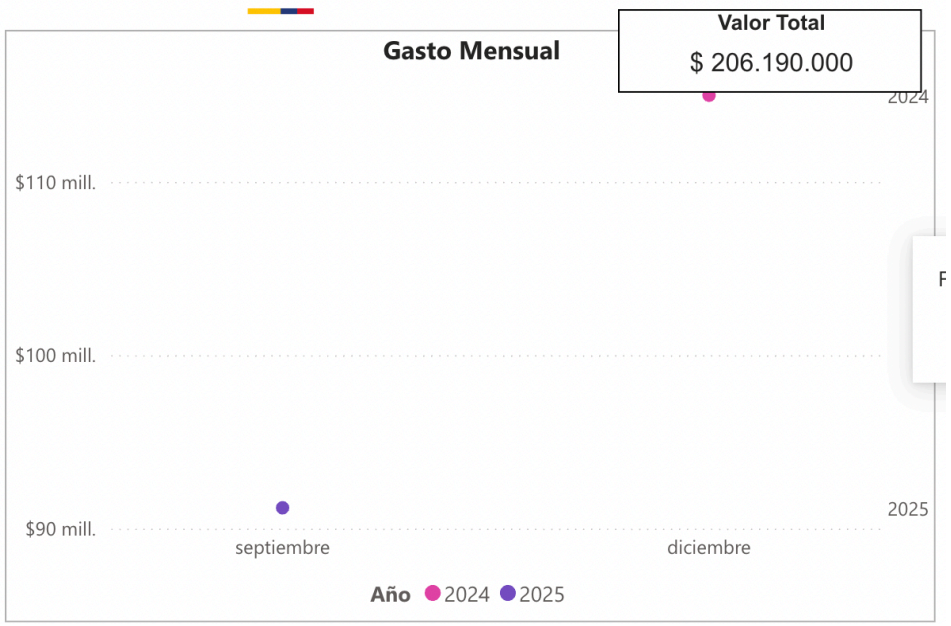
Cabe precisar, que se seleccionó la modalidad Competitiva, tal como se evidencia a continuación:



FUENTE: MAE

Teniendo en cuenta la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se evidencia que el gasto histórico asociado a procesos similares presenta una ejecución concentrada en periodos específicos del año, comportamiento que resulta coherente con la naturaleza de las adquisiciones destinadas a atender programas de permanencia, acceso y bienestar estudiantil.

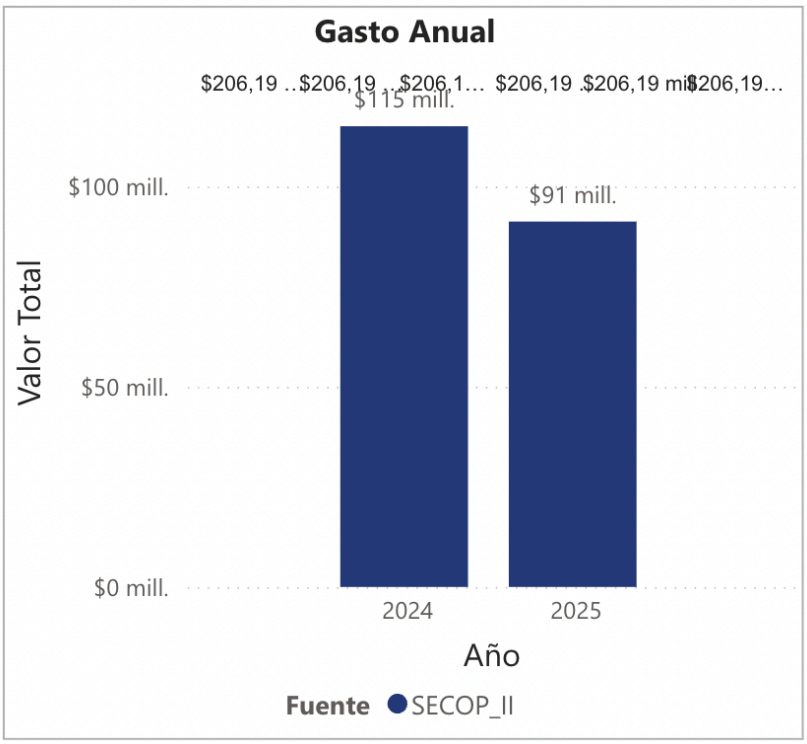
La gráfica refleja una ejecución acumulada de $206.190.000, distribuida principalmente entre las vigencias 2024 y 2025. Para la vigencia 2024 se registra una contratación cercana a los $115 millones, mientras que para la vigencia 2025 se identifica una ejecución aproximada de $91 millones.



FUENTE: MAE

La gráfica evidencia un gasto acumulado de $206.190.000 durante las vigencias 2024 y 2025, distribuyéndose aproximadamente en $115 millones (55,8%) para 2024 y $91 millones (44,2%) para 2025.

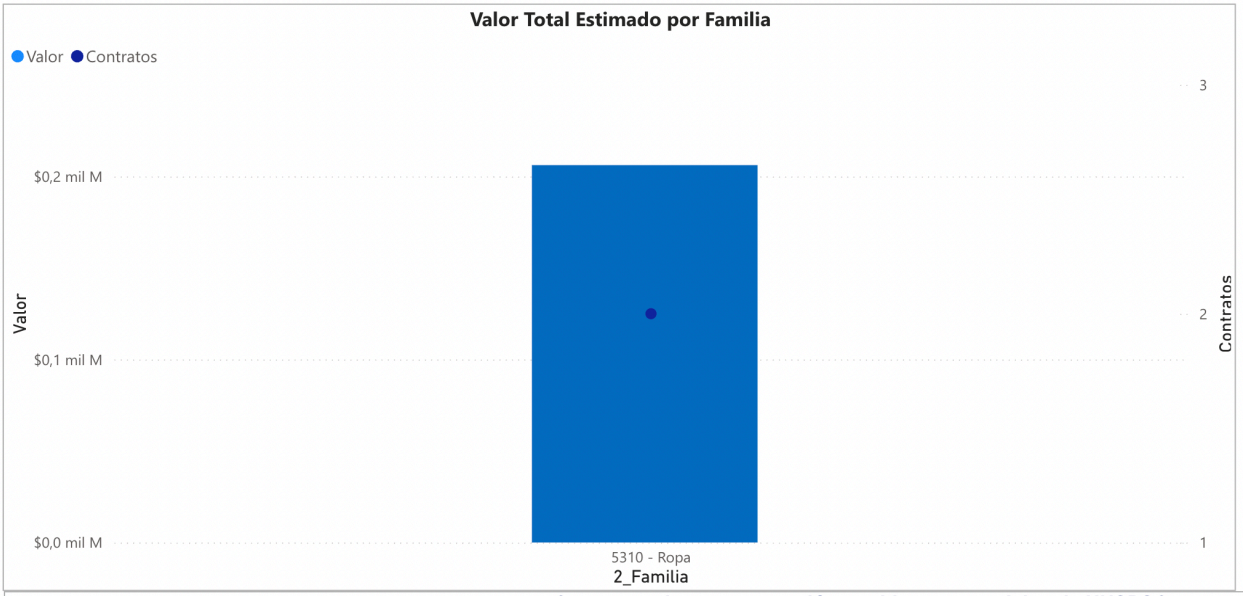
Los antecedentes identificados demuestran la existencia de procesos de contratación asociados al suministro de bienes similares, evidenciando una demanda institucional recurrente y la participación de proveedores con capacidad para atender este tipo de requerimientos. En consecuencia, se observa un mercado activo y con experiencia en la provisión de uniformes escolares destinados al sector educativo.



FUENTE: MAE

La información histórica del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia que la totalidad de los procesos identificados se encuentran asociados a la familia **5310 – Ropa**, la cual registra un valor acumulado aproximado de $206 millones y la celebración de dos (2) contratos durante el periodo analizado.

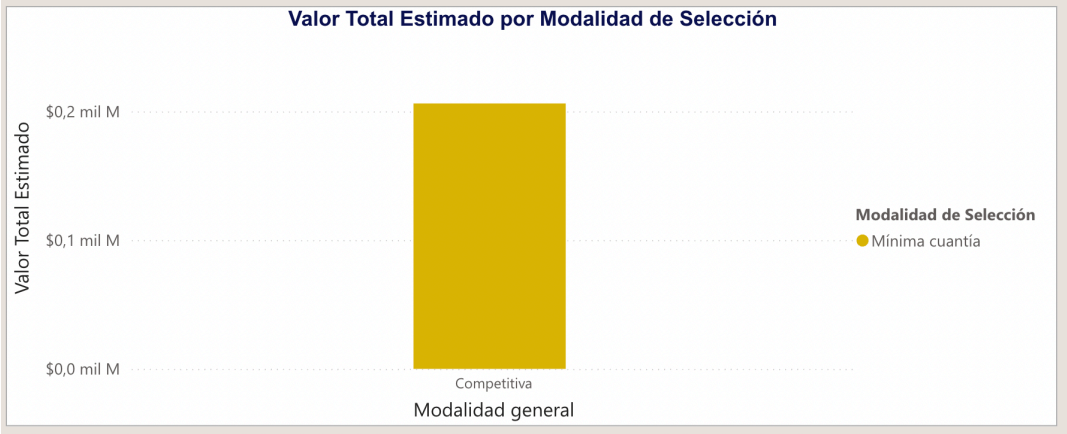
Lo anterior demuestra que las adquisiciones relacionadas con el objeto contractual se encuentran alineadas con la clasificación UNSPSC correspondiente a prendas de vestir, evidenciando antecedentes de contratación en esta familia y la existencia de proveedores con capacidad para atender requerimientos de suministro de uniformes destinados al sector educativo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



FUENTE: MAE

La información histórica analizada evidencia que los procesos asociados a la adquisición de bienes similares al objeto contractual se han adelantado mediante modalidades de selección competitivas, registrando un valor acumulado aproximado de $206 millones. Lo anterior permite identificar la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de mercado que favorecen la concurrencia y la participación de proveedores especializados en el suministro de prendas de vestir para el sector educativo.

En este sentido, los antecedentes de contratación reflejan que el mercado cuenta con capacidad para atender este tipo de requerimientos, constituyéndose en un referente para la estructuración del presente proceso contractual.



FUENTE: MAE

PROCESOS RELACIONADOS

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una Consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, portal del SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos encontrados para la Gobernación de Boyacá:

Procesos a Nivel Nacional

Modalidad	No. de Proceso	No. de Contrato	Objeto	Valor (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	MC-013-2023	CO1.PCCNTR.4749298	SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2023) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA	15.000.000	30 días.
	LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4051114&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	MC-019-2022	SUM-006-2022	SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA COMO MEDIDA DE ASISTENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DEL 2011, LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS	$ 20.000.000 COP	3 meses.
	Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871047&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	MC 2019-0400	CO1.PCCNTR.1077629	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERABLES Y VICTIMAS, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	34.831.062 COP	30 días.
	Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898901&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Procesos a Nivel Departamental

Modalidad	No. de Proceso	No. de Contrato	Objeto	Valor (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-014-2023	2016 DE 2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	$ 56.675.000,00 COP	1 MES
	LINK: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4210734&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-195-2022	3200 de 2022	ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	$ 8.580.000 COP	30 días.
	LINK: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354269&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-2262018	MC 226/2018	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA DAMA Y CABALLERO, CON DESTINO A LOS GRUPOS DE DANZAS, PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 1.2.3.6 DE LA DIRECCION DE CULTURA.	$ 43.670.400 COP	41 días
	LINK: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8651947				

5.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de oferta se realiza a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) por medio de la herramienta de análisis de la oferta y el Registro Único Empresarial y Social -RUES con el fin de conocer las empresas de acuerdo al objeto que pueden participar de este proceso según la actividad económica, de la siguiente forma:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA OFERTA

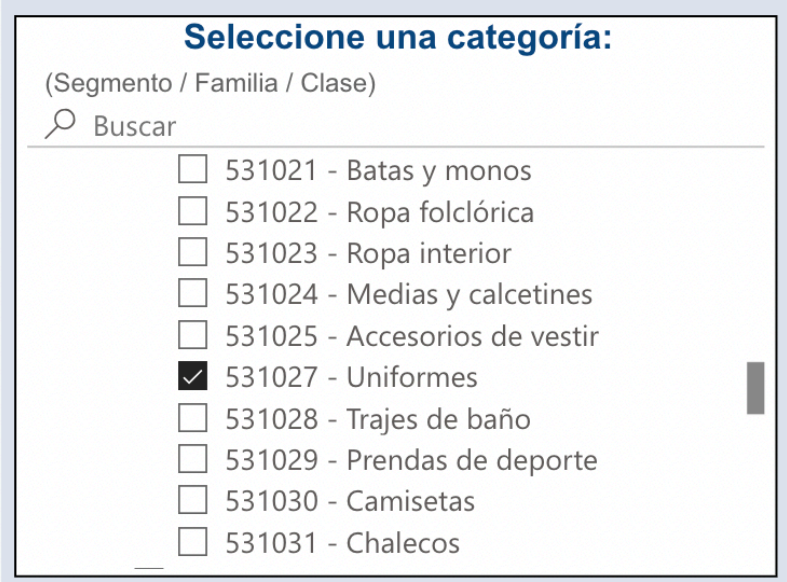
Una vez consultado el modelo de abastecimiento estratégico de la oferta y el Registro Único Empresarial y Social -RUES, se encuentra:

Se realiza una búsqueda histórica dentro de un lapso de tiempo de 6 años, en lo relacionado a procesos donde funge como entidad agregada y en plataforma la Gobernación de Boyacá y sus relacionados; se selecciona el código integrado al Plan de adquisiciones.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531027	Uniforme	53102705	Uniformes de colegio

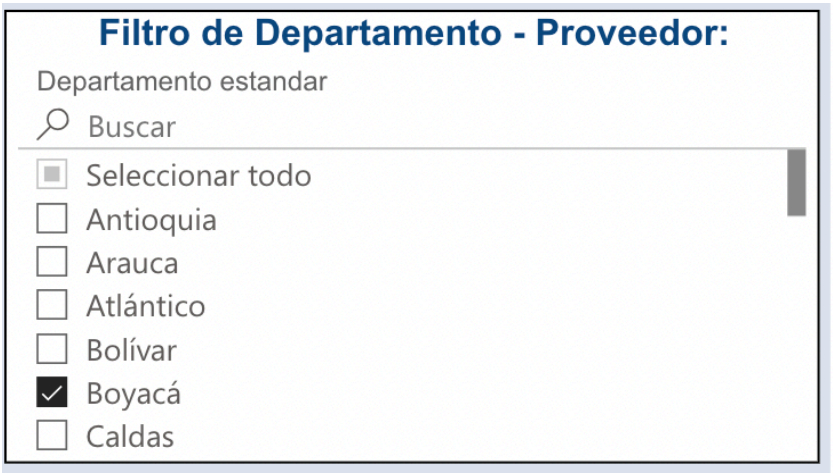


FUENTE: MAE



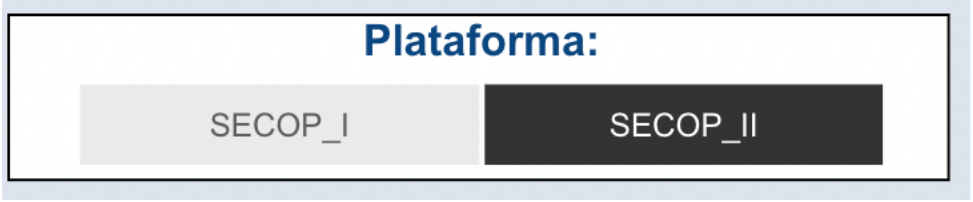
FUENTE: MAE

Se selecciona el Departamento el filtro de proveedores:



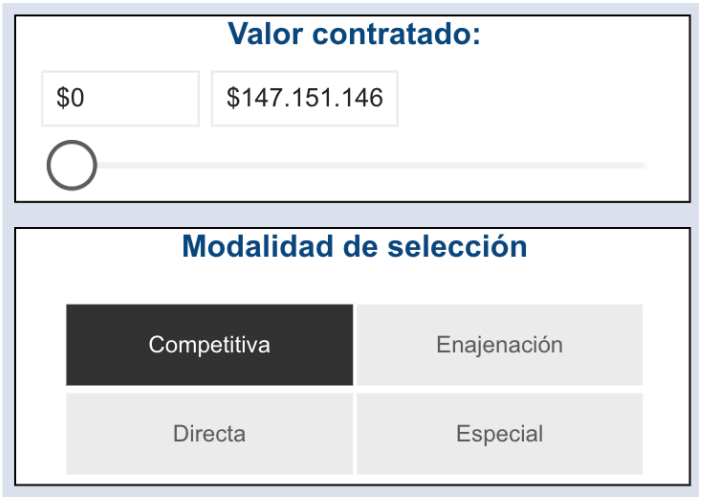
FUENTE: MAE

Asi mismo, se selecciona la plataforma SECOP II para el presente análisis:



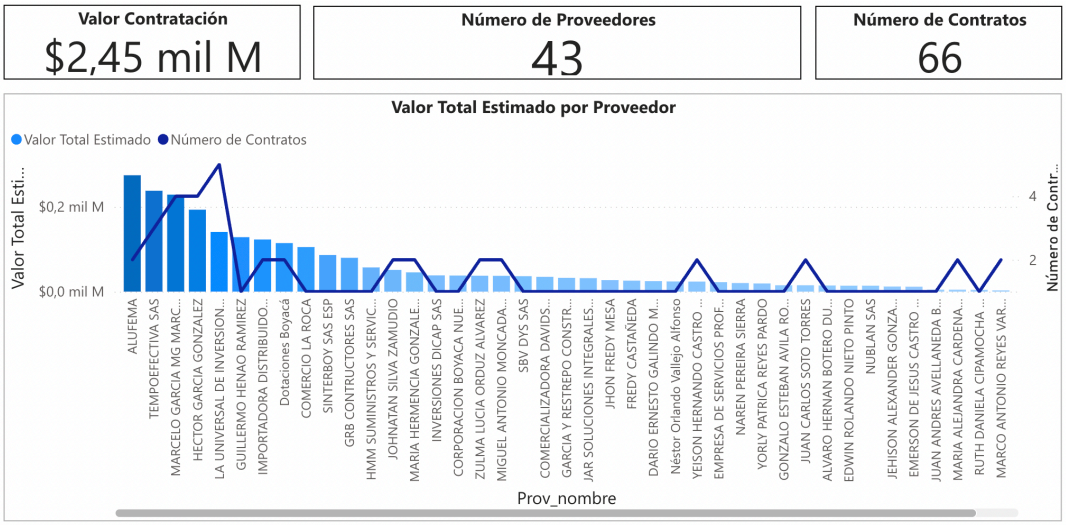
FUENTE: MAE

Se establece el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($147.151.146,28 M/CTE)**, teniendo en cuenta que este es el valor a contratar para el presente proceso, así mismo se selecciona la modalidad de selección competitiva:



FUENTE: MAE

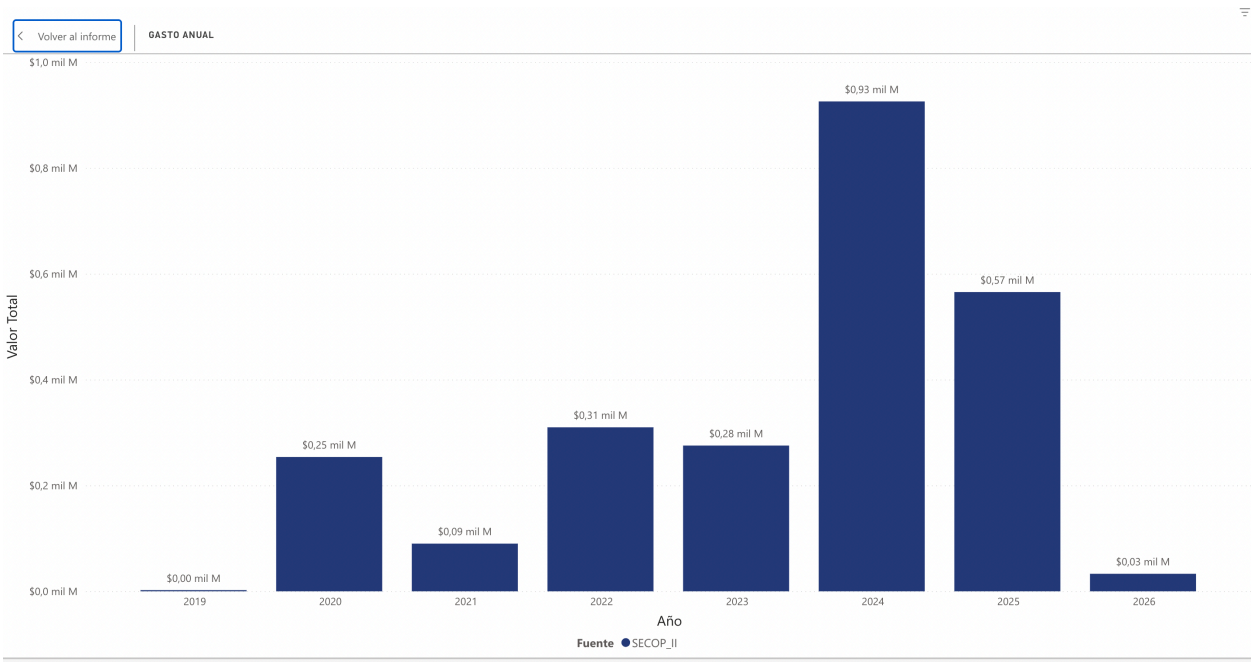
Teniendo en cuenta la siguiente gráfica se evidencia la existencia de un mercado con amplia participación de proveedores, identificándose 43 oferentes que han suscrito 66 contratos por un valor aproximado de $2,45 mil millones. Si bien una parte importante del valor contratado se concentra en algunos proveedores con mayor participación, el mercado presenta niveles adecuados de competencia y pluralidad de oferentes, permitiendo concluir que existe capacidad suficiente para atender el objeto contractual relacionado con el suministro de uniformes de educación física para estudiantes víctimas del conflicto armado de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá. En consecuencia, se considera que el riesgo de abastecimiento es bajo y que existen condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación.



FUENTE: MAE

El análisis del comportamiento del gasto anual, con base en la información reportada en SECOP II para el período 2020-2026, evidencia la existencia de un mercado con actividad constante y capacidad de respuesta frente a las necesidades de las entidades estatales. Se observa una tendencia de crecimiento a partir de 2022, alcanzando su mayor nivel de contratación en 2024 con aproximadamente $0,93 mil millones, seguida por una participación significativa en 2025.

Este comportamiento permite inferir que el sector presenta estabilidad y suficiente capacidad de abastecimiento, favoreciendo la concurrencia de oferentes y la obtención de condiciones competitivas para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al suministro de uniformes de educación física para estudiantes víctimas del conflicto armado en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.

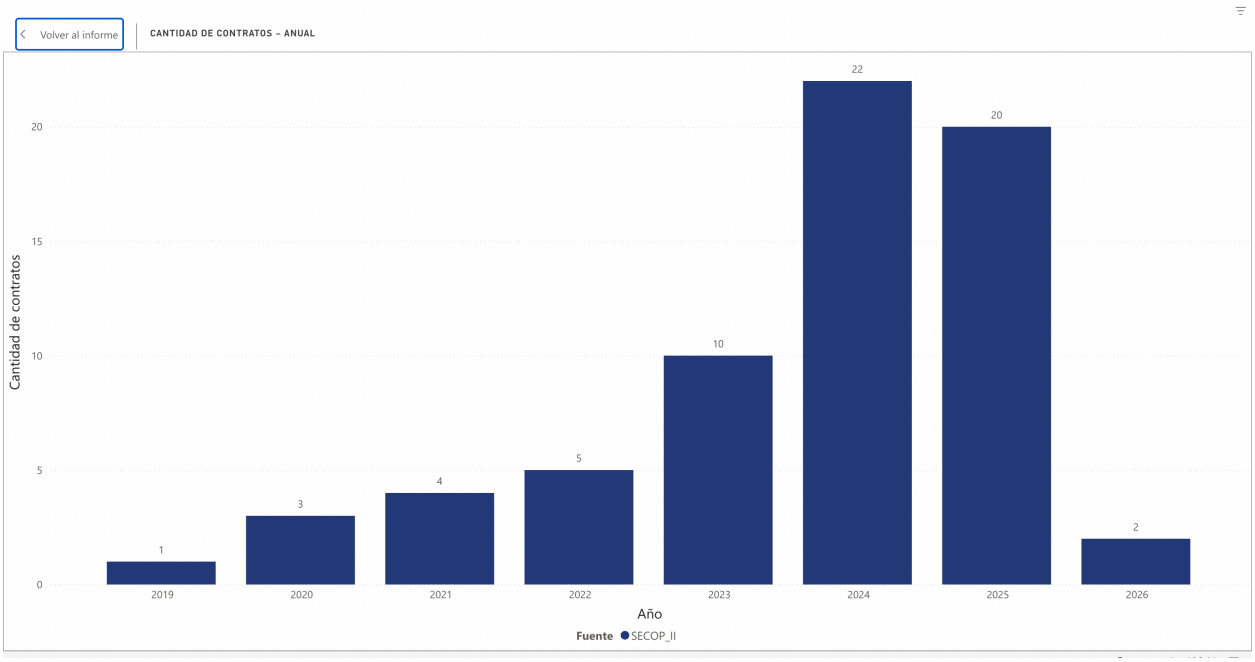


FUENTE: MAE

El análisis de la cantidad de contratos celebrados anualmente, con base en la información reportada en SECOP II para el período 2020-2026, evidencia una tendencia creciente en la dinámica contractual del mercado objeto de estudio. Se observa una evolución progresiva desde un contrato registrado en 2019 hasta alcanzar 22 procesos en 2024, año en el que se presenta la mayor actividad contractual, manteniéndose un comportamiento significativo en 2025 con 20 contratos suscritos.

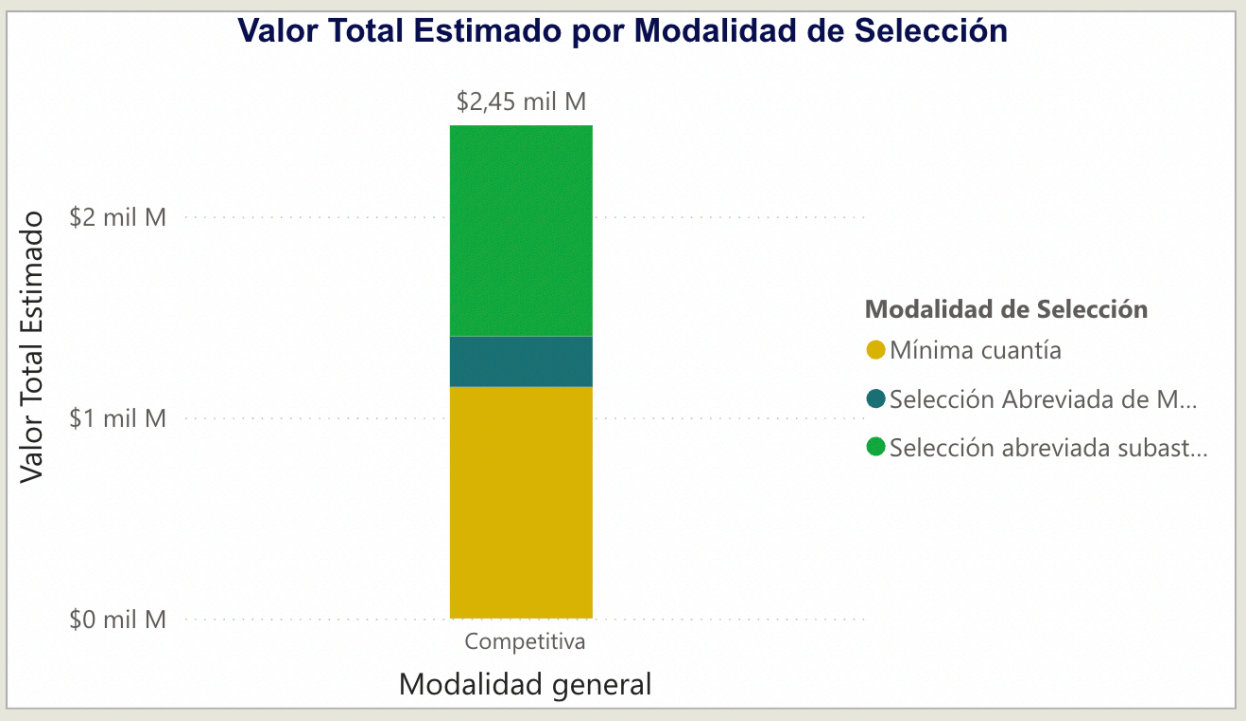
Este incremento en la frecuencia de contratación refleja una demanda sostenida por parte de las entidades estatales y demuestra la existencia de un mercado activo, con capacidad de respuesta y experiencia en la atención de requerimientos similares.

Asimismo, la recurrencia de procesos contractuales favorece la participación de múltiples oferentes, fortalece las condiciones de competencia y reduce los riesgos asociados al abastecimiento. En cuanto a la vigencia 2026, el menor número de contratos registrados corresponde a información parcial, por tratarse de un período aún en ejecución, razón por la cual no constituye un indicador de contracción del mercado. En consecuencia, se concluye que el sector presenta estabilidad y una dinámica favorable para atender el suministro de uniformes de educación física requerido por la entidad, tal como se evidencia a continuación:



FUENTE: MAE

Del análisis del valor total estimado por modalidad de selección, se evidencia que la totalidad de los recursos contratados, equivalentes a aproximadamente $2,45 mil millones, se ejecutaron mediante mecanismos de naturaleza competitiva. Dentro de estas modalidades se identifican principalmente la mínima cuantía, la selección abreviada de menor cuantía y la selección abreviada por subasta inversa, siendo esta última una de las que concentra una participación significativa del valor contratado. Este comportamiento permite concluir que el mercado se ha desarrollado bajo esquemas que promueven la concurrencia de oferentes, la transparencia y la obtención de mejores condiciones económicas para las entidades estatales. Asimismo, la utilización de modalidades competitivas evidencia la existencia de una oferta suficiente y de múltiples proveedores con capacidad para participar en procesos de selección abiertos, lo que reduce riesgos de concentración del mercado y favorece la eficiencia en la adquisición de bienes. En consecuencia, se observa que el sector asociado al suministro de uniformes y prendas de vestir presenta condiciones favorables de competencia y un entorno propicio para adelantar el proceso contractual requerido por la entidad.



FUENTE: MAE

Empresas Requeridas:

Nombre	NIT	Actividad
SUMINISTROS 2020 S.A.S	901356386 - 4	1410 confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
DOTACIONES BOYACA	900972985 - 4	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
INMERTEX S.A.S	901309333 - 4	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
AKELINE BUITRAGO RAMIREZ	46378607	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
GUILLERMO HENAO RAMIREZ	19130277	4643 Comercio al por mayor de calzado 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL	7125441	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

CONFECCION DE COLOMBIA S.A.S	901332467 - 9	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CONFECCION DE INDUMENTARIA SANITARIA SAS	901458024 - 1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

CONFECCION HILOS DE AMOR S.A.S	901549903	1313 Acabado de productos textiles 1312 Tejeduría de productos textiles 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
CONFECCION INDUSTRIAL MADISON SAS	901057070 - 1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
CONFECCION INGENIERIA Y PUBLICIDAD S.A.S	901271699 - 8	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CONFECCION TEXTIL DE MODA SAS	900694994 - 8	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE TEXTILES DMS S.A.S	901378887 - 7	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CONFECCION Y DISEÑO EMPRESARIAL GFENIX SAS	900666852 - 1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CONFECCION Y TEJIDO DE PUNTO YOMAR LIMITADA - EN LIQUIDACION	900309272 - 1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Listado de Posibles Proveedores de MyPimes

La NIIF para las PYMES es un Estandar o Norma autónoma estructurado en 35 secciones o módulos, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accouting Standars Board o IASB por sus siglas en inglés) el mismo órgano emisor del estándar pleno (NIIF Plenas – IFRS Full) diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan mas del 95% de todas las empresas de todo el mundo.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, Nit, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
JAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	901053507 – 8	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en	SI
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	901035884 – 3	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
INMERTEX S.A.S	901309333 – 4	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
AKELINE BUITRAGO RAMIREZ	46378607	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SI
GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS SAS	900707759 -1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
AA MODA CORPORATIVA	CEDULA DE CIUDADANIA 88260982 - 2	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SI
AMATEX S.A.S	900377237-1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI

5.2.3 ANÁLISIS DE COSTOS

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de mercado detallado a través de unas cotizaciones presentadas por empresas de idoneidad y trayectoria, lo cual se especifican a continuación:

BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR 1(LA ROCA)	VALOR 2 (RICO DOTACIONES)	PROMEDIO	IVA	TOTAL
Uniforme Escolar para la talla 4 a la 12	• CHAQUETA: deportiva elaborada en tela según diseño forrada. • CAMISETA: deportiva tipo polo elaborada en tela según diseño. • PANTALONETA: deportiva elaborada en tela según diseño. • PANTALON: deportivo elaborado en tela según diseño. • ESCUDOS: bordados según modelos. • MEDIAS: blancas unisex deportivas, elaboradas en algodón, fibra térmica anti alergénica biodegradable suave duradera que absorbe la humedad según diseño. • TENIS: color blanco escolar unisex, ideales para realizar actividades en diferentes zonas del colegio y parque en material sintético forro textil acolchado, suela en TPR resistente al deslizamiento. CARACTERISTICAS PRINCIPALES: • CALZADO • COLEGIAL • UNISEX • DEPORTIVO CON CORDON	106	$ 287.885	$ 302.118	$ 295.001,50	19%	$ 351.051,79
Uniforme Escolar para la talla 14 a la XL	CHAQUETA: deportiva elaborada en tela según diseño forrada. • CAMISETA: deportiva tipo polo elaborada en tela según diseño. • PANTALONETA: deportiva elaborada en tela según diseño. • PANTALON: deportivo elaborado en tela según diseño. • ESCUDOS: bordados según modelos. • MEDIAS: blancas unisex deportivas, elaboradas en algodón, fibra térmica anti alergénica biodegradable suave duradera que absorbe la humedad según diseño. • TENIS: color blanco escolar unisex, ideales para realizar actividades en diferentes zonas del colegio y parque en material sintético forro textil acolchado, suela en TPR resistente al deslizamiento. CARACTERISTICAS PRINCIPALES: • CALZADO • COLEGIAL • UNISEX • DEPORTIVO CON CORDON	294	$ 309.858	$ 318.620	$ 314.239,00	19%	$ 373.944,41

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($147.151.146,28 M/CTE)

5.2.4 MARCO REGULATORIO

La logística se encuentra enmarca dentro de la rama concreta de la industria y es la encargada de hacer posible el aprovisionamiento y suministro de lo que se requiere a nivel de bienestar de los beneficiados en el desarrollo de las metas del proyecto; se orienta al proceso de planear y ejecutar la distribución del alojamiento, el abastecimiento de productos alimenticios y la disposición de espacios o elementos que tienen el fin de satisfacer las necesidades de un

mercado.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia despliega el marco normativo al respecto, partiendo de la premisa que sostiene que actividad económica y la iniciativa privada son libres, de la misma forma hace referencia a como el Estado fortalece las organizaciones solidarias y estimula el desarrollo empresarial.

El Decreto 4800 de 2011 en su capítulo II, artículo 91 "Objetivo de las medidas en materia de educación", contempla asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial; desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Parágrafo 1°. Las secretarías de Educación Departamental y municipal deben gestionar recursos con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

> ***"ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS.*** *Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente,* ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
>
> (…)
>
> *"Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley. (…)"*

Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

Por esto y en desarrollo del proceso: SUMINISTRO DE UNIFORMES DE EDUCACION FISICA PARA ESTUDIANTES CARACTERIZADOS COMO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA., se requiere la celebración del citado Contrato.

5.2.5 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

> *“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”*

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional4, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como *"todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"*

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del

Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

- Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

- Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N- DE-/rudr-rn4w

- Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 2): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLa nguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 1) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

- Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

- Así mismo una vez verificada la plataforma https://www.datos.gov.co/ y realizado el filtro conforme al objeto que se pretende contratar se encuentran las siguientes fuentes de consulta:

https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Base-de-Prestadores-de-Servicios- Tur-sticos-SITUR-/j8bh-xk3n/about_data

https://www.datos.gov.co/Educaci-n/Sedes-de-los-Instituciones-Educativas-del- Departam/65zu-5xdk

https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/BASE-DE-DATOS- MULTISECTORIAL-DEL-DEPARTAMENTO-DE-B/6rtk-3hiz/about_data

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Por medios del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: “La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente”.

Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES: las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y la Ley 1150 de 2007.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal a través de la presentación del Anexo No. 01.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

6.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.
Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe permitir o abarcar la ejecución del objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de UN CONSORCIO O UNA UNION TEMPORAL, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, Las personas jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal

Cada una de las personas jurídicas que los integrantes deberán representar su certificado de existencias y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de representación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025.

Adicionalmente, deberá adjudicarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de consorcio o unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considera que la propuesta fue presentada por un consorcio.
e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
f. La designación de las personas que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

6.1.4. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:
El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo No 03, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA:
El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.6 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificado de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:
EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.19 CERTIFICADO JUDICIAL
El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.20 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.1.21 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM
Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

6.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):
EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.23. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 LEY 829 DE 2003 Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica. Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.1.23. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Si el proponente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

6.1.24 PRESENTACION DE CONDICIONES TECNICAS
Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes o servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS del presente proceso. (Anexo No. 05)

Se deberá allegar el documento en el cual se garantice que los elementos y/o bienes ofertados por el proponente cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Se deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones y Obligaciones Técnicas Requeridas descritos en el numeral 3.6 del presente estudio, el mencionado documento deberá ser suscrito por el proponente con lo cual se establezca la habilitación de la oferta.

6.1.25 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:

De conformidad a la Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Nota: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

• Razón social o nombre de la empresa contratante. • Objeto del contrato.
• Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
• Valor ejecutado
• Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

Experiencia habilitante para MiPymes (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
- Valor ejecutado.
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

• Dichos contratos deben haber sido suscrito, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.
• Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante Y/o acta de liquidación.
• En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.
• Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.
• Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta sus respectivos años.
Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificación la información

suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.
Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para representar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 8 de 1993.

6.1.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la ón de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y

observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo

cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1.27. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Dados los anteriores parámetros y de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, el presente es susceptible de ser limitado a MiPymes.

6.1.28. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Boyacá limitara el presente proceso por solicitud a las a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

6.1.29 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6.1.30. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones de calidad.
NOTA 1: En el presente proceso se incluirá esta condición en las obligaciones contractuales.
NOTA 2: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de lo s riesgos, par a ma y o r en te ndi m i en t o se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, ta l e s la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Asignación de Riesgo: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	G	E	Selección	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del contrato	-Demora en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	2	3	5	Medio

2	E	E	Ejecución	económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados	Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo
3	G	I	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en la suscripción del contrato	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	medio
4	E	I	Selección, Contratación y ejecución	Jurídicos, financieros, regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a la entidad que a su vez rompa la ecuación financiera del contrato. Las partes estudiaran el restablecimiento de la ecuación contractual	Modificación de los requerimientos establecidos para adecuarlos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	bajo
5	E	I	Planeación	operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externas para verificación documental de las propuestas.	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	medio

6	G	I	Contratación, ejecución, entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del contratista	Incumplimiento	2	3	5	medio
7	E	I	Ejecución	operacional	Detección de posibles defectos calidad de los elementos suministrados	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades	1	1	2	bajo
8	E	I	Planeación Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político, inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	bajo
9	G	E	ejecución	Social Político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	1	2	Bajo
10	G	INTERNO	Precontractual	REGULATORIO	Precios artificialmente bajos en la subasta electrónica	No celebración del contrato	3	7	7	alto

	Responsabl	Tratamiento/ Control	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	El contratista	El requerimiento al oferente para que explique las razones del oferente	2	3	5	Medio	Si	supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de selección del oferente	Etapa de selección del oferente	Ejecución del contrato
	Contratante / El contraste	-Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la entidad no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
3	contratista	Supervisión seguimiento control permanente	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	N.A.

4	Contratista / El contratista	Durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento a las condiciones que originaron la necesidad	1	1	2	Bajo	Si	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la selección de gestión contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Ejecución del contrato
5	El contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios de la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Selección contratación y ejecución del contrato
6	contratante	Verificar plazos realizar trámites de incumplimiento	#	2	medio	N.A.		Supervisor	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Supervisor	acompañamiento permanente

7	contratista	Garantizar el seguimiento del suministro a través del supervisor, la cual en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones contratados y ejecutados exigirá las mejoras	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
8	contratante	La entidad debe mantener la constante actualización de cambios normativos	1	1	2	Bajo	Si	Funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y encargados de selección contractual	Desde la planeación y desde que se detecta la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentaron con los equipos de trabajo técnico jurídico y financiero	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del evento

9	Contratante / contratista	Consulta alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
10	Contratante	Posibilidad de realizar un nuevo ejercicio de subasta Inversa.	3	5	5	Medio	Si	Departamento de Boyacá	Desde la ocurrencia del evento	Con la resolución de declaratoria desierta	Desde la evaluación de ofertas y audiencia de subasta	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	*CATEGORÍA*
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

8.1.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a

parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cu mplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato

8.1.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO PEDAGÓGICO.
SECRETARÍA: EDUCACIÓN.
IDENTIFICACIÓN: 1130588597

APOYO A LA SUPERVISIÓN
NOMBRE DEL FUNCIONARIO: LEONOR GUTIERREZ RUIZ
CARGO: Directir de Núcleo
SECRETARÍA: EDUCACIÓN.
IDENTIFICACIÓN: 24078929

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Boyacá no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría dela CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, y al acuerdo del triángulo del Norte, por encontrarse dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, así:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Peru)	SI	SI	NO	NO	SI
México	SI	NO	NO	No	Si
Canadá	SI	NO	NO		
Chile	SI	SI	NO		
Corea	SI	SI	NO	No	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	No	Si
Estados AELC	SI	Si	NO	No	Si
Estados Unidos	SI	Si	NO	No	si
México	SI	NO			
Triangulo del Norte (únicamente Guatemala y El Salvador)	SI	SI	NO	No	Si
Honduras	SI	NO	NO		
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	Si	NO	No	Si
Israel	SI	Si	NO	NO	Si
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	Si	NO	No	Si

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Boyacá:

Segmento	Familia	Clase
53	10	27 05
Uniformes de colegio.		

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro BP y P No. 2024 00415 0375
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Cotizaciones
4. Presupuesto del Proyecto
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Especificaciones técnicas: "ANEXO 1"

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó: Edilson Niño Salamancá – Jefe Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Educación

Proyectó: Raquel Natalia Monroy Patiño – Profesional Externo OAGE